



## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO CIRO DÍAZ LÓPEZ, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022.**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Visto el oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0909/2022, de fecha 24 de marzo del año en curso, signado por la Licenciada Marlen Eréndira Loeza Garcia, mediante el cual remite a la presidencia de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, el escrito presentado por el Ciudadano Ciro Díaz López, quien se ostenta como trabajador de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES.

I.- Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, tiene por objeto normar la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno, de representación, técnicos y de administración que componen el Congreso del Estado, entre ellas las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités.

II.- El 01 de septiembre de 2021, se instaló formalmente la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

III.- Con fecha 20 de octubre de 2021, en Sesión Ordinaria el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, aprobó mediante acuerdo la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités, para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

IV.- En Sesión Ordinaria el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 24 de marzo del año 2022, tuvo conocimiento y acordó turnar a la Comisión para conocimiento y efectos procedentes el escrito del Ciudadano Ciro Díaz López.





## PODER LEGISLATIVO

V.- Que mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0909/2022, de fecha 24 de marzo del año en curso, signado por la Directora de Procesos Legislativos, se recibió el viernes 25 de marzo en la presidencia de la Comisión, copia del escrito signado por el Ciudadano Ciro Díaz López, quien se ostenta como empleado de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, mediante el cual presenta formal denuncia, a su decir, por los actos ilegales llevados en su contra y en detrimento de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por la Ciudadana Natividad Pérez Guinto, el M.C.G.G. Mateo Said Nava Mora y el Licenciado Gabriel Alonso Márquez.

VI.- Mediante oficios HCEG/LXIII/1ER/CVEASE/PRE/090/2022, HCEG/LXIII/1ER/CVEASE/PRE/091/2022, HCEG/LXIII/1ER/CVEASE/PRE/092/2022 y HCEG/LXIII/1ER/CVEASE/PRE/093/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, la Presidencia de la Comisión, remitió copia del escrito signado por el Ciudadano Ciro Díaz López, a las diputadas y diputado integrantes de la Comisión, para su conocimiento y que de manera conjunta se proceda en términos del artículo 279, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

VII.- Mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0987/2022, de fecha 20 de abril del año en curso, signado por la Directora de Procesos Legislativos, remitió en alcance al presente asunto escrito de fecha 07 de abril, del Ciudadano Ciro Díaz López, en el cual presenta formal denuncia por los actos, a su decir, ilegales llevados en su contra y en detrimento de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por la Ciudadana Natividad Pérez Guinto, el M.C.G.G. Mateo Said Nava Mora y el Licenciado Gabriel Alonso Márquez, ante el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

VIII.- Mediante oficios HCEG/LXIII/1ER/CVEASE/PRE/106/2022, HCEG/LXIII/1ER/CVEASE/PRE/107/2022, HCEG/LXIII/1ER/CVEASE/PRE/108/2022 y HCEG/LXIII/1ER/CVEASE/PRE/109/2022, de fecha 20 de abril de 2022, la Presidencia de la Comisión, remite copia del escrito signado por el Ciudadano Ciro Díaz López, a las diputadas y diputado integrantes de la Comisión, para su conocimiento y que, de manera conjunta se proceda en términos del artículo 279, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - El artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, establece que las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.





## PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.**- El artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero contempla que, la Auditoría Superior del Estado es el órgano con autonomía técnica, auxiliar del Poder Legislativo, que tiene por objeto el control y fiscalización superior de los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los entes públicos fiscalizables estatales y municipales; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

**TERCERO.** - El artículo 80 y 81 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, contiene las atribuciones de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** - Del escrito suscrito por el M. Aud. Ciro Díaz López, en el cual relata acciones llevadas en su contra como empleado de la Auditoría Superior del Estado, por parte de la Ciudadana Natividad Pérez Guinto, el M.C.G.G. Mateo Said Nava Mora y el Licenciado Gabriel Alonso Márquez, todos funcionarios de la Auditoría Superior del Estado.

Del análisis del escrito y anexos remitidos en copia simple, se desprende que, con fecha 24 de febrero de 2003 ingresó como Analista Auditor Auxiliar, a la Auditoría General del Estado de Guerrero, con una plaza de confianza.

Que el 14 de enero de 2014, se le nombra Director de Auditoría Financiera de la Auditoría Especial del Sector Ayuntamiento, por el entonces Auditor General del Estado Lic. C. Arturo Latabán López; con fecha 01 de octubre de 2021, el Auditor Especial del Sector Gobierno, en suplencia del titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, M.A. Luis Javier González Guerrero, le expide el nombramiento como Encargado de la Auditoría Especial del Sector Ayuntamientos de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, hasta en tanto el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, designe al titular de la Auditoría Superior del Estado, en cuyo caso se reincorporará a la Dirección de Auditoría "A" de la Auditoría Especial del Sector Ayuntamientos.

Con fecha 14 de enero de 2022, la M.F. Natividad Pérez Guinto, ocupa la Encargaduría de la Auditoría Superior del Estado, en términos del artículo 30 y 31 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado.

Con fecha 24 de enero, la Encargada de la Auditoría, expide el nombramiento de Auditor Especial del Sector Ayuntamientos al M.C.G.G. Mateo Said Nava Mora, observándose que se mandato la entrega recepción del cargo, realizándose esta el 25 del mismo mes y año, como lo refiere en el numeral 7 del multicitado escrito.

Con fecha 27 de enero de 2022, se nombra al L.C. Francisco Javier Rendón Simón, como Director de Auditoría "A" de la Auditoría Especial del Sector Ayuntamientos,





## PODER LEGISLATIVO

haciendo la entrega recepción correspondiente como lo refiere en su escrito, así mismo dentro de la información que presenta el ciudadano Ciro Díaz López, se analiza que causó baja en la Institución, como lo corrobora con el documento en copia simple denominado formato de baja.

**QUINTO.** - Que mediante oficio HCEG/LXIII/1ER/CVEASE\_PRE/0101\_2022, de fecha 11 de abril de 2022, para mayor proveer de esta Comisión, se solicitó a la Auditoría Superior del Estado, informe detallado de la contratación y estatus laboral en la Auditoría, del M. Aud. Ciro Díaz López, entre otras cosas.

En respuesta se recibió el oficio ASE-2530-2022, de fecha 09 de mayo del presente año, signado por la M.F. Natividad Pérez Guinto, Encargada de la Auditoría Superior del Estado, en el que da cuenta que, las relaciones laborales del Órgano Fiscalizador del Estado y colaboradores se rige a través de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, enfatizando que, la solicitud de información relativa a la situación laboral del Ciudadano Ciro Díaz López, constituye información relacionada con las relaciones laborales del personal adscrito a la Auditoría la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en términos del artículo 4 fracciones III y IV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Guerrero: **“III. Autonomía de gestión: La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y esta Ley; IV. Autonomía técnica: La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior...”**.

**SEXTO.** - Análisis del escrito de cuenta y determinación de competencia.

a) Una vez analizada la información contenida en el escrito de cuenta y con fundamento en las atribuciones específicas que tiene la Comisión establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, misma que establece en sus numerales

**4.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá y conceptualizará por:

I. Auditoría Superior del Estado: El Órgano Técnico de Fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 61 fracción XIV, 150, 151, 152, 153 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;





## PODER LEGISLATIVO

**III. Autonomía de gestión:** La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y esta Ley;

**IV. Autonomía técnica:** La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior;

**V. Comisión:** La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del Congreso.

Las atribuciones de la Comisión quedan especificadas en el artículo 80 y 81 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior en el Estado.

b) La relación laboral entre la Auditoría Superior del Estado y sus colaboradores, de acuerdo a lo establecido en la Ley Número 468 vigente en el Estado, en sus artículos:

**102.** Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se clasifican en trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado en vigor.

**103.** Son trabajadores de confianza, el titular de la Auditoría Superior del Estado, los auditores especiales, los titulares de las unidades previstas en esta Ley, los directores generales, los auditores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y el Reglamento de la Auditoría.

Son trabajadores de base los que hayan obtenido el nombramiento correspondiente, que desempeñen labores en puestos no incluidos en el párrafo anterior y que estén previstos con tal carácter en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y el Reglamento de la Auditoría.

**104.** La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre la Auditoría Superior del Estado, a través de su titular y los trabajadores a su servicio para todos los efectos.





## PODER LEGISLATIVO

c) Ahora bien, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, en su artículo 1° establece que es de orden público, de interés social y de observancia general, regirá las relaciones de trabajo de los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial.

Siendo el Tribunal de Conciliación y Arbitraje es competente para conocer los conflictos individuales que se susciten entre los titulares de una dependencia y sus trabajadores.

Esta Comisión concluye, que, del análisis del escrito y constancias anexas, remitidas al Congreso del Estado, por el Ciudadano Ciro Díaz López, se desprende:

1.-Que es un asunto de carácter laboral, cuyos derechos del trabajador se encuentran a salvo, en lo que respecta a su derecho de accionar (demandar) ante las instancias laborales correspondientes.

Dado que los artículos 102, 103 y 104 de la Ley Número 468, refiere la relación laboral entre la Auditoría Superior del Estado y sus colaboradores, así como la Ley específica aplicable.

2.- Con respecto a los supuestos hechos que señala fueron realizados en su contra, por la y los servidores públicos señalados en su escrito, dichos actos corresponde investigar, y en su caso, sancionar, al Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 197, numeral 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; del artículo 22 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 174, fracción II, y 279 de la ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y artículos 80 y 81 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de la Sexagésima Tercera Legislatura, tiene a bien emitir el siguiente:



# PODER LEGISLATIVO

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Con base en los considerandos Quinto y Sexto del presente acuerdo, por tratarse de un asunto de carácter laboral, se dejan a salvo los derechos del Ciudadano **Ciro Díaz López**, para hacerlos valer ante la autoridad laboral competente.

**SEGUNDO:** Con base en el Considerando Sexto, numeral 2, inciso c), en concordancia con el artículo 22 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado; tórnese al Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado, para su atención correspondiente.

**TERCERO.** - Notifíquese el presente acuerdo al Ciudadano **Ciro Díaz López**, vía correo electrónico [cirodiazlopez59@gmail.com](mailto:cirodiazlopez59@gmail.com), toda vez que, no señaló domicilio legal o particular para tal efecto. Quedando a salvo sus derechos para que proceda por la vía que considere de acuerdo a sus intereses personales.

**CUARTO.** - Tórnese a la Mesa Directiva y solicítese se descargue el presente asunto como totalmente concluido.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, de las y los integrantes de la Comisión que estuvieron presentes, dado a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

**Dip. Jacinto González Varona.** **PODER LEGISLATIVO**  
Presidente.



**DIP. JACINTO  
GONZÁLEZ VARONA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO






# PODER LEGISLATIVO

  
**Dip. Gabriela Bernal Reséndiz.**  
Secretaria.

  
**Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.**  
Vocal.

  
**Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza.**  
Vocal.

  
**Dip. Ociel Hugar Garcia Trujillo.**  
Vocal.

**Nota:** Las presentes firmas corresponde al Acuerdo que emite la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, respecto a la atención del escrito del Ciudadano Ciro Díaz López, turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0909/2022, de fecha 24 de marzo del año en curso. Aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós.





# PODER LEGISLATIVO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 31 de mayo de 2022.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. (2021-2024).**

**SESIÓN:** Octava Sesión Ordinaria.  
**FECHA:** 31 de mayo de 2022.  
**MODALIDAD:** Presencial.  
**LUGAR:** Sala de reuniones atrás del "Escudo"

Lista de asistencia de las diputadas y diputados a la sesión de la Comisión, con fundamento en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	DIPUTADO JACINTO GONZALEZ VARONA.	PRESIDENTE.	
	DIPUTADA GABRIELA BERNAL RESENDIZ.	SECRETARIA.	
	DIPUTADO OCIEL HUGAR GARCIA TRUJILLO.	VOCAL.	
	DIPUTADA YOLOCZIN LIZBETH DOMINGUEZ SERNA.	VOCAL.	
	HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA	VOCAL.	



PODER LEGISLATIVO  
DIP. JACINTO GONZÁLEZ VARONA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO